

cientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro, y en su lugar declaramos la procedencia de conceder a la recurrente dicha marca y la procedencia de su inscripción; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16578

*ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.749, promovido por «Milupa Pauly, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.749, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Milupa Pauly, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Milupa Pauly, G. m. b. H.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho que denegó el registro de la marca cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos trece "Pauly", y contra la denegación presunta del recurso de reposición promovido contra el acuerdo referido, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto las citadas resoluciones recurridas y en su lugar que procede la concesión y registro de la marca antes mencionada, para proteger "alimentos para niños, tales como harina de arroz de avena, traidadas, de maíz, de plátano, y en general, toda clase de harinas, con excepción de las fosfatadas, lacteadas y vitaminadas" sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16579

*ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.728, promovido por «Colgate Palmolive, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.728, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Colgate Palmolive, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Colgate Palmolive, G. m. b. H.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, lo debemos declarar y declaramos nulo y en su lugar se acuerda la inscripción de dicho registro de la marca impugnada. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16580

*ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.710, promovido por «Compagnie Francaise de Bonneterie, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.710, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compagnie Francaise de Bonneterie, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la excepción de inadmisibilidad formulada, y estimando el recurso interpuesto a nombre de la «Compagnie Francaise de Bonneterie, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por las que se concedió la inscripción de las marcas "Gollriganwol" y "Gollriganoril", y contra la desestimación presunta de los recursos de reposición promovidos contra los anteriores acuerdos, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto las referidas resoluciones recurridas, así como los registros que las mismas concedieron: sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16581

*ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.905, promovido por «Laboratorio Comercial Hermes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.905, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorio Comercial Hermes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso jurisdiccional, confirmando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete sobre denegación de la marca número cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa, "Hermes-Bil", por reputarla ajustada a derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.